

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (Nº 7.326)

Art. 1°.-Estáblecese el sistema de Presupuesto Participativo que regirá en la Municipalidad de Rosario.-

Art. 2°.- Del Concepto:

El presupuesto participativo consiste en una forma de gestión de presupuesto, en la cual la población de la ciudad, a través del desarrollo de jornadas participativas, debate acerca de las prioridades presupuestarias por áreas temáticas.-

Art. 3°.- Del Objetivo:

Se establecen como objetivos:

- .- Lograr que los vecinos se sientan comprometidos con los destinos de la ciudad
- .- Aportar un instrumento de control y planificación de la administración municipal
- .-Mejorar la disposición para cumplir con las normas tributarias.
- .-Motivar la participación ciudadana en las tareas de gobierno de la ciudad.-
- .-Consolidar un espacio institucional de participación.-
- **Art. 4**°.- El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria General deberá establecer el mecanismo de participación de la ciudadanía, lo cual constituirá el sistema de presupuesto participativo, a través de los seis distritos en los que está dividida la ciudad.-
- **Art. 5**°.- Como primera etapa de las jornadas participativas por distritos el DE realizará un informe de ejecución del presupuesto municipal en curso como así también expondrá acerca de los recursos estimados para la elaboración del proyecto de presupuesto en discusión.-
 - Art. 6°.- Del proceso de formación del Presupuesto Participativo:

Se realizará a través de 3 convocatorias:

- a) Primera ronda de Jornadas Participativas de Distrito .-
- b) Segunda ronda de Jornadas Participativas de Distrito.-
- c) Asamblea General de Comisiones promotoras de Distrito.-

Art 7°: De la elaboración de la propuesta:

La elaboración de la propuesta participativa constará de 4 etapas :

- a) Elaboración de prioridades presupuestarias por áreas temáticas.-
- b) El Departamento Ejecutivo elaborará el anteproyecto presupuestario.-
- c) En las jornadas participativas del distrito se delibera sobre el proyecto presupuestario.-
- d) Redacción final del presupuesto, debiendo el Departamento Ejecutivo establecer el mecanismo que permita incorporar las conclusiones que surjan en las rondas de jornadas participativas

Art 8°: Redacción final del presupuesto:

El Departamento Ejecutivo procederá a la redacción final del anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio siguiente que será enviada al H.Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación, en los plazos estipulados en la Ley Orgánica Municipal.-

Art 9°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 09 de Mayo de 2002.-